



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con garantía real – Hipoteca-
Demandante	Jorge Orlando Peña Lopera
Demandado	Adriana María Quintero Gaviria
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00554 00
Auto	Interlocutorio No. 136
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 1 de julio de 2021 y notificado por Estados del 2 del mismo mes y año, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia y le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara ciertos requisitos necesarios para la admisión de la demanda.

Ahora bien, por cuanto el término de inadmisión se encuentra vencido y no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE

Primero. Rechazar la presente demanda Ejecutiva con Garantía Real – Hipotecario- instaurada por **Jorge Orlando Peña Lopera**, en contra de **Adriana María Quintero Gaviria**, por lo antes expuesto.

Segundo. Archivar el presente proceso previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

2

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 011 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 26 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14f5725a222ea9ec62a4b4e62946cbf57a826448cca49bd16269ddfb1196
451a**

Documento generado en 25/01/2022 10:13:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>